

RESOLUCIÓN No. A G039

AUGUSTO BARRERA GUARDERAS Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que, de conformidad con los artículos 253 y 254 de la Constitución, en concordancia con el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que, los artículos 54, literal p); y, 84 literal o), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen que son funciones de los Gobiernos Descentralizados Autónomos Municipales y Metropolitanos, la autorización y control del ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales;
- Que, la Disposición General Tercera de la Ordenanza Metropolitana No. 031 publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 83 de 24 de octubre de 2008, que contiene el Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS), dispone: "Todas aquellas industrias cuya tipología sea II2 e II3 que estén implantadas legalmente y que de acuerdo al uso de suelo vigente esté prohibida su ubicación, permanecerán condicionadas a la ejecución del Plan de Manejo Ambiental aprobado por la Dirección Metropolitana Ambiental. El plazo para el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental no será mayor a tres años. En caso contrario se exigirá su reubicación en zonas preestablecidas para esa actividad de acuerdo al plan de cierre y abandono respectivo.";
- Que, en materia de apertura y funcionamiento de establecimientos y actividades económicas, el Concejo Metropolitano expidió, el 30 de marzo de 2010, la Ordenanza Metropolitana No. 308 que establece el Régimen Administrativo de las Licencias Metropolitanas y, en particular, de la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas en el Distrito Metropolitano de Quito;



RESOLUCIÓN No. 003

- Que, de conformidad con el artículo innumerado 25 de la precitada Ordenanza Metropolitana No. 308, forman parte de la LUAE las siguientes autorizaciones: (i) Uso y Ocupación del Suelo (ii) Sanidad (iii) Prevención de Incendios (iv) Publicidad Exterior (v) Ambiente (vi) Turismo;
- Que, corresponde al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, contar con una administración pública que constituya un servicio a la colectividad, regida por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, desconcentración, coordinación, planificación, transparencia y evaluación; y,
- Que, es indispensable modernizar, automatizar y simplificar los trámites relativos a varios de los servicios que presta el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a los ciudadanos.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 240 y 254 de la Constitución y los artículos 60 y 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Artículo 1.- La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, en calidad de Autoridad Administrativa Otorgante, dará trámite a las solicitudes efectuadas por los administrados para obtener la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas en el Distrito Metropolitano de Quito bajo el amparo de la Disposición General Tercera de la Ordenanza Metropolitana No. 031, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 83 de 24 de octubre de 2008, con arreglo al procedimiento especial determinado en la Ordenanza Metropolitana No. 0308, de 30 de marzo de 2010.

Disposición General.- Del cumplimiento de la presente resolución, encárguese a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad; y, la Secretaría de Ambiente.

Disposición Final.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.



ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Distrito Metropolitano de 2 8 DIC 2010

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RAZON.- Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el doctor Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el, Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, 🧐 🤉 DIC 2010

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO